REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, 6 de octubre de dos mil Veintiuno (2021)
Radicación: 76001310300720190005100

Teniendo en cuenta que revisadas las actuaciones del proceso se observa que se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar el término de duración del proceso por seis meses conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se RESUELVE:

1)Prorrogar por seis meses el término para resolver la instancia respectiva de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

2)Tener como fecha para el inicio de la prórroga el 13 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a12f4a4de47c670f0abf95a06b1ce5e91f485464971274f70e334aa0d0e7d05

Documento generado en 06/10/2021 03:33:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica